



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICO CIRUJANO PARA ATENCION EN UNIDAD FEBRIL DE IPRESS IMAZA Y CHIRIACO RIS BAGUA

FECHA: BAGUA 22/01/2025

UNIDAD ORGANICA

Unidad de atención integral de salud, Estrategia Sanitaria de Enfermedades Metaxénicas y OTV's, de la Red Integrada de Salud Bagua.

ACTIVIDAD OPERATIVA: 4398305 - Atención Casos de Dengue sin Signos de Alarma

META PRESUPUESTARIA: 039 (SIAF)

DENOMINACION DE LA CONTRATACION: Locación de servicios realizados por persona natural (2.3.2.9.1.1)

I. FINALIDAD PUBLICA (OBLIGATORIO)

Contribuir con la preservación de la salud de las personas y la reducción de la morbimortalidad producida por el dengue, con énfasis en la población en riesgo durante el año 2025 en la Provincia Bagua.



II. OBJETIVO DE LA CONTRATACION (OBLIGATORIO)

OBJETIVO GENERAL

Contar con médicos cirujanos para garantizar la atención oportuna de casos de dengue para reducir la incidencia y mortalidad por dengue en las IPRESS priorizadas de la provincia de Bagua, Región Amazonas, año 2025.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Contratar médicos cirujanos en la unidad de febriles (UF), para la atención en manejo clínico y terapéutico de dengue, seguimiento y promoción de la salud, implementados en la IPRESS de Imaza y Chiriaco de la RIS Bagua, 2025.

III. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION (OBLIGATORIO)

En la provincia de Bagua, en la S.E. 52/2024, se han notificado 2637 casos de dengue, de los cuales se han confirmado 656 casos, 5 casos siguen como probables y se tiene 1 defunciones, descartándose 1975 casos, teniéndose una tasa de letalidad como provincia Bagua de 0.15%.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

A la SE. 02/2025, se han confirmado 5 casos de dengue en la localidad de Túpac Amaru y 3 casos en la localidad de Chiriaco, coincidiendo con la proyección del CDC, que pronostica 290,936 casos de dengue en 18 departamentos, para el **periodo de enero a julio 2025**, en el que incluye el departamento de Amazonas, así mismo según el Informe Técnico N°08 2024 del SENAMHI, se prevé lluvias en el primer trimestre del 2025, en la sierra nor oriental, centro oriental, sur oriental y sur occidental, así como en **las regiones de selva norte baja y alta**, lo cual conlleva al incremento de casos de dengue.

Ante este contexto es necesario realizar actividades de prevención y control frente al dengue, que permita afrontar el problema público expresado en el riesgo de enfermar y morir por dengue, por lo tanto, se justifica la contratación del personal médico y Lic. Enfermería, implementarla UF y UVICLIN en el año 2025, para realizar la atención de pacientes con dengue y evitar muertes por dengue en la población de la provincia Bagua, que incluyen los seis distritos como son Imaza, Bagua, El Parco, Copallín, La Peca y Aramango.

IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO)

4.1. Descripción de la contratación (obligatorio)



Contratación por locación de servicio médico cirujano con competencias en el manejo clínico terapéutico de personas afectadas por dengue en las unidades febriles (UF) del C.S. Imaza (Microrred Imaza) y C.S. Chiriaco (Microrred Chiriaco) con presupuesto recursos ordinarios asignados en la meta SIAF 039 del producto - Atención Casos de Dengue sin Signos de Alarma.

4.2. Actividades (obligatorio)

- Atención de pacientes febriles y pacientes con dengue y/o atenciones integrales en consultorio externo.
- Realizar el seguimiento de los pacientes atendidos, de manera presencial, virtual o telefónicamente
- Evaluación inicial del paciente con caso sospechoso o confirmado de dengue que pertenecen a los grupos B y C
- Evaluación y manejo clínico terapéutico según Norma técnica de salud N° 211-MINSA/DGIESP-2024: NTS, para la Atención integral de casos de Dengue en el Perú.
- Seguimiento de pacientes a su domicilio llenando el formato de seguimiento y luego adjuntar a la historia clínica.
- Llenado correcto de la ficha epidemiológica para toma de muestra diagnóstica en caso no lo tuviera o pedir otro examen para diagnóstico diferencial.
- Valoración de criterios de alta.
- Vigilancia del correcto llenado de la ficha de monitoreo.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- Coordinación con responsable del SIS de la IPRESS, para la aceptación de referencias del primer nivel.
- Llenado de los formatos de alta y hoja de contrarreferencia.
- Dar información diaria al familiar sobre la situación clínica del paciente.
- Realizar las interconsultas de ser el caso.
- Coordinar y referir a los casos descartados que necesitan manejo de otro servicio.
- Realizar el certificado de defunción en caso de fallecimiento y la notificación inmediata.
- Valoración de los criterios para su interconsulta con UCI (de ser el caso)
- Sesiones educativas y demostrativas en dengue al paciente/o familia y registrarlos al HIS.

4.3. Procedimiento (de corresponder): Atender los pacientes con enfermedades metaxénicas (dengue) y otras arbovirosis teniendo en cuenta las normatividades vigentes. Adherencia del profesional a la NTS N° 211-MINSA/DGIESP-2024: NTS, para la Atención integral de casos de Dengue en el Perú.

4.4. Plan de trabajo (de corresponder): No aplica



4.5. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitaria, reglamentos y demás normas (de corresponder)

- Documento Nacional de Identidad (DNI)
- Médico cirujano titulado.
- Resolución de SERUMS.
- Habilitación Vigente de Colegio Profesional Médico.
- Experiencia en manejo de enfermedades metaxénicas dengue y/o UF - UVICLIN, acreditada con constancia o recibo por honorarios.
- Capacitación en manejo Clínico de dengue y/o otras arbovirosis.
- Experiencia de 02 año en entidad pública o privada (Incluido SERUMS)

Los documentos a presentar deben estar fedateados por RIS Bagua.

4.6. Prestaciones accesorias a la prestación principal (de corresponder)

En prestaciones accesorias, realizar atenciones integrales en consultorio externo y/o extramurales, en caso de disminución de casos de dengue.

V. PRODUCTOS O ENTREGABLES (obligatorio)

5.1. Producto/Entregable N° 01: Hasta los 30 días y/o en horas según necesidad, el cual empieza a regir del día siguiente de la notificación, con información de las actividades según numeral 4.2.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- 5.2. Producto/Entregable N° 02: hasta los 60 días y/o en horas según necesidad, el cual empieza a regir del día siguiente de la notificación, con información de las actividades según numeral 4.2.
- 5.3. Producto/Entregable N° 03: hasta los 90 días y/o en horas según necesidad, el cual empieza a regir del día siguiente de la notificación, con información de las actividades según numeral 4.2.
- 5.4. Producto/Entregable N° 04: hasta los 120 días y/o en horas según necesidad, el cual empieza a regir del día siguiente de la notificación, con información de las actividades según numeral 4.2.
- 5.5. Producto/Entregable N° 05: hasta los 150 días y/o en horas según necesidad, el cual empieza a regir del día siguiente de la notificación, con información de las actividades según numeral 4.2.

VI. REQUISITOS Y RECURSOS DEL / DE LA PROVEEDORA/A



6.1. Requisitos del/ de la proveedor/a

- 6.1.1. Registro Nacional de Proveedores RNP (obligatorio)
- 6.1.2. No contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 11 de la Ley de contratación del estado (obligatorio): Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD): ingresar al módulo de consulta ciudadana del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) e imprimir la constancia
- 6.1.3. Cuenta de depósito y CCI (obligatorio)
- 6.1.4. RUC activo (obligatorio)
- 6.1.5. Suspensión de cuarta categoría.

6.2. Recursos a ser provistos por el/la proveedor/a

- 6.2.1. Equipamiento: No aplica
- 6.2.2. Infraestructura estratégica: No aplica
- 6.2.3. Personal: No aplica
- 6.2.4. Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias (de corresponder): No aplica
- 6.2.5. Seguros (de corresponder): El proveedor debe contar con seguro complementario de trabajo de riesgo-SCTR y/o regularizar posterior a los 7 días de publicada la lista de aptos.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1. Confidencialidad (obligatorio)

El/La contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material video gráfico, documentos y otros similares.

7.2. Cláusula anticorrupción (obligatorio)

El/La proveedor/a o contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación al contrato. Asimismo, el/la proveedor/a o contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE. Además, el/la proveedor/a o contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiados para evitar los referidos actos o prácticas.



7.3. Cláusula de cumplimiento (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

7.4. Propiedad intelectual (obligatorio)

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución del servicio.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

7.5. Recursos y facilidades a ser provistos por la entidad (de corresponder)

No aplica

7.6. Responsabilidades por vicios ocultos (obligatorio)

El/La contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

7.7. Responsabilidad por la asignación de bienes (de corresponder)

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al/a la contratista algún bien mueble o inmueble, éste/a será responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo de cinco (05) días hábiles.



7.8. Declaración Jurada de Intereses (obligatorio)

No aplica.

7.9. Gastos por desplazamiento (de corresponder)

En caso que, para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del prestador de servicio, en el ámbito de su microrred, se le proporcionará movilidad local o se trasladará en movilidad del establecimiento.

7.10. Otras obligaciones (de corresponder)

En caso de traslado de paciente a otro establecimiento de mayor capacidad resolutive, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, alimentación y hospedaje), correrán por cuenta de la RIS Bagua, de acuerdo Anexo N° 17.

7.11. Medidas de control durante la ejecución contractual (de corresponder)

No aplica

VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN (obligatorio)

8.1. Lugar de prestación: El locador se desempeñará en la RIS de Salud Bagua (C.S. Imaza y/o C.S. Chiriaco) de la Región de Salud Amazonas.

8.2. Lugar de entrega del/del producto/s o entregable/s: El/La locador/a deberá presentar su comprobante de pago, productos y otros documentos solicitados para el pago mediante la Mesa Partes Presencial o Mesa de Partes Virtual de la RIS Bagua.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

8.3. Plazo: (Establecido en días calendario, se debe precisar el inicio del plazo y el plazo por cada producto o entregable).

ENTREGABLES	PLAZO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO
1	Hasta los 30 días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio
2	Hasta los 60 días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio
3	Hasta los 90 días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio
4	Hasta los 120 días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio
5	Hasta los 150 días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio



IX. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN (obligatorio)

9.1. Área usuaria que emite la conformidad: (Obligatorio).

Para brindar la conformidad se tendrá en cuenta los entregables, los cuales deben estar visados por el jefe de microrred, dando conformidad el jefe de servicios de salud y/o coordinador del programa presupuestal enfermedades metaxénicas y zoonosis.

9.2. Área técnica que emite la conformidad: (De corresponder): No aplica

La conformidad de la prestación deberá ser otorgada en un plazo no mayor a siete (07) días de producida la recepción

X. FORMA DE PAGO (obligatorio)

Previo presentación del entregable y emisión de la conformidad de la prestación, la forma de pago se efectuará en: (Indicar número de entregables en letras y número) pagos de igual valor cada uno.

El pago se realizará mediante la presentación de entregables, siendo el primer entregable hasta los 30 días calendarios o por horas laboradas en el mes según normatividad y así sucesivamente hasta culminar el servicio.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

NIVEL DE AVANCE	MONTO A PAGAR	PLAZO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO
Primer entregable (1)	S/. 6,000	Hasta los 30 días calendario o en horas al mes, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio
Segundo entregable (2)	S/. 6,000	Hasta los 60 días calendario o en horas al mes, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio
Tercer entregable (3)	S/. 6,000	Hasta los 90 días calendario o en horas al mes, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio
Cuarto entregable (4)	S/. 6,000	Hasta los 120 días calendario o en horas al mes, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio
Quinto entregable (5)	S/. 6,000	Hasta los 150 días calendario o en horas al mes, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio

Los montos a pagar serán igual para el Uf Imaza y Chiriaco.



El pago incluirá los impuestos de Ley y todo costo o retención que recaiga en el servicio, no debiendo proceder pagos a cuenta por servicios no efectuados, ni adelanto alguno.

XI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio)

La RIS Bagua puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

1. Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
2. Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
3. Por la paralización o reducción de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
4. Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el/la contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución de la orden de servicio, o contrato según corresponda.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor.
6. Por decisión unilateral de la Entidad, en caso de desaparición de la necesidad u otra causa justificada.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

XII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (obligatorio)

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

XIII. PENALIDADES (obligatorio)

13.1. Penalidad por mora (obligatorio)

Si el/la proveedor/a no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) F = 0.40.

Para plazos mayores a sesenta (60) días F = 0.25

La entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

XIV. BASE LEGAL

La presente contratación, se encuentra regulada por el Código Civil vigente (Artículo 1764 al 1770 – Decreto Legislativo 295), no existiendo subordinación, dependencia, ni vínculo laboral con el locador contratado; el mismo que no desarrolla actividades de carácter permanente, no generando derecho laboral alguno como consecuencia de la prestación autónoma de sus servicios.

Asimismo, el presente requerimiento no vulnera lo establecido en la Ley N° 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada.

(Firma digital o manuscrita)

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DIRECCIÓN DE RED DE SALUD BAGUA

Blgo. Juan P. Ballón

C.B.P. N° 7200
COORD. PRE. METAXENICAS Y ZOONOSIS